



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA DEL 11 DE FEBRERO 2025.

El estudio previo de justificación, necesidad y conveniencia ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones concordantes:

1. ANALISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y el Manual de contratación de la Institución Educativa María Auxiliadora el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la compra de bienes muebles con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1 ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas, Complementarias y Reglamentarias y la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.2 ANALISIS DEL COSTO:

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado con tres cotizaciones que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Dosquebradas para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus



modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual interno de contratación, teniendo en cuenta Resolución N° 0939 (mayo del 2022 “Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El consejo directivo, precedido por la Rectora de la Institución, revisando las siguientes consideraciones:

Que, para desarrollar la gestión oportuna, legal y adecuada de la acción administrativa, la rectora de la institución requiere de la asesoría permanente y adecuada de personal capacitado en Contabilidad, Tesorería y presupuesto tendiente a lograr apoyo en la toma de decisiones que son de resorte.

- a) Que la institución no cuenta con personal calificado que pueda brindar asistencia contable, financiera y presupuestal.
- b) Que la institución requiere de la asesoría de una persona para la adopción de decisiones como las expresadas, que justifican la celebración de un contrato.
- c) Que la institución requiere de personal idóneo y especializado en el área para realizar los informes pertinentes a los diferentes entes gubernamentales que lo requieran.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Seleccionar un oferente, persona jurídica o natural que ofrezca las mejores condiciones para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión Administrativa en asesoría Contable, financiera y presupuestal, para elaboración y presentación de todos los informes requeridos por los distintos estamentos gubernamentales que lo requieran.

- 2.1.2. **Plan Anual de Adquisiciones:** El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	RUBRO PRESUPUESTAL
84111500	84111500	Contratación directa	2.1.1.02 SERVICIOS PROFESIONALES

2.1.3 Valor y Forma de Pago: Para efectos legales este contrato tiene un valor de: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.363.636)

Que **la Institución educativa María Auxiliadora** pagará al contratista la suma total del contrato una vez se hayan recibido a satisfacción el objeto contractual de que trata el punto 2.1 del presente objeto contractual.

2.1.3. Plazo de Ejecución: El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución de un mes una vez firmada el acta inicial del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 de fecha Febrero 11 de 2025, rubro presupuestal 2.1.1.02 SERVICIOS PROFESIONALES es por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.363.636), expedido por Auxiliar Administrativa grado 05, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC) y al efectivo en bancos

2.1.6. Lugar de ejecución: La prestación del servicio será en la institución educativa MARIA AUXILIADORA ubicada en la Calle 42 No.13-74

2.1.7 Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.*
- cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
- El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.



- e. Brindar las asesorías necesarias para el desarrollo de la labor contable, presupuestal y financiera.
- f. Elaboración y presentación de todos los informes contables, presupuestales y financieros que la Institución deba presentar ante los distintos entes gubernamentales, y velar por su presentación en forma correcta, coherente y oportuna.
- g. Adoptar las medidas necesarias para optimizar el funcionamiento de la tesorería de la Institución.
- h. Elaborar y firmar los Estados financieros, certificando con la firma y la tarjeta profesional
- i. Realizar las conciliaciones bancarias, certificando con la firma y la tarjeta profesional.
- j. Revisar los movimientos contables y presupuestales para que estos estén registrados en forma correcta.
- k. Revisar y liquidar las declaraciones de impuestos para ser canceladas en forma oportuna.
- l. Realizará la afiliación a la ARL con el contrato suscrito.
- m. Acreditará que se encuentra al día con el pago de aportes del sistema de seguridad social.
- n. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- o. Presentarse en la Institución Educativa cuando fuere necesario para el desarrollo de las labores financieras, presupuestales y/o contables,

2.1.8. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas, en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

- a) Cotización
- b) Fotocopia de la cédula de la persona natural o representante legal de la empresa
- c) Fotocopia del RUT: con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo.
- d) Hoja de vida en el formato UNICO de la función pública
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- g) Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
- h) Consulta de medidas correctivas
- i) Consulta deudores alimentarios



- j) Consulta de delitos sexuales
- k) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación, si es de servicio.
- l)) Certificado cuenta bancaria

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:

- m) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- n) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y constancias laborales)
- o) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las cuarenta (48) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los



cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- El contratista establecerá con una aseguradora legalmente constituida en el país dos pólizas de garantía: una garantía de cumplimiento por el 30% del total del contrato por la vigencia del contrato y seis meses más.
- El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la rectora; Sor Teresita Verhest Solano., o quien a ella delegue.

8. PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizará en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

9. PRESUPUESTO

El presupuesto para la prestación de este servicio es de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.363.636)

10. ESTUDIO ECONÓMICO:

Se presentan tres cotizaciones, así:



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COTIZACION. 01	ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA 2024	01 MES	\$ 1.363.636
COTIZACION 02	ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA 2024	01 MES	\$ 1.363.636
COTIZACION 03	ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA 2024	01 MES	\$1.552.909

Para constancia se firma la presente a los 11 días del mes de febrero del 2025

SOR TERESITA VERHELST SOLANO.
Rectora.

Proyecta: Yovanna P. Diaz F.
Pagadora



Buenas cristianas
Honestas ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial Modalidad Comercial Res. No.1046 de 2016
Nit: 891411901-8 - DANE: 166170000116

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 002 de 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA: MARIA AUXILIADORA Y PEDRO LEANDRO MUÑOZ ZAPATA

CONSIDERACIONES:

- a) Que, para desarrollar la gestión oportuna, legal y adecuada de la acción administrativa, la rectora de la institución requiere de la asesoría permanente y adecuada de personal capacitado en Contabilidad, Tesorería y presupuesto tendiente a lograr apoyo en la toma de decisiones que son de resorte.
- b) Que la institución no cuenta con personal calificado que pueda brindar asistencia contable, financiera y presupuestal.
- c) Que la institución requiere de la asesoría de una persona para la adopción de decisiones como las expresadas, que justifican la celebración de un contrato.
- d) Que la institución requiere de personal idóneo y especializado en el área para realizar los informes pertinentes a los diferentes entes gubernamentales y lo requieran
- e) Que, para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato, la tesorería a expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

- a) Que después de lo expuesto se celebre el presente contrato, entre los suscritos SOR TERESITA VERHELST SOLANO, domiciliada y residente en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía 39.681.662, quien obra en calidad de rectora y representante legal DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, de Dosquebradas y PEDRO LEANDRO MUÑOZ ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía 18.612.492, quien obra en condición de contratista, celebra el siguiente contrato de prestación de Servicios , que se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación De Servicios Profesionales de apoyo a la gestión Administrativa en asesoría Contable, financiera y presupuestal, elaboración y presentación de todos los informes requeridos por los distintos órganos de control fiscal, contable y presupuestal, con las siguientes obligaciones **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
- b) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- c) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial Modalidad Comercial Res. No.1046 de 2016
Nit: 891411901-8 - DANE: 166170000116

Buenas cristianas
Honestas ciudadanas

- d) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- e) Brindar las asesorías necesarias para el desarrollo de la labor contable, presupuestal y financiera.
- f) Elaboración y presentación de todos los informes contables, presupuestales y financieros que la Institución deba presentar ante los distintos entes gubernamentales, y velar por su presentación en forma correcta, coherente y oportuna.
- g) Adoptar las medidas necesarias para optimizar el funcionamiento de la tesorería de la Institución.
- h) Elaborar y firmar los Estados financieros, certificando con la firma y la tarjeta profesional
- i) Realizar las conciliaciones bancarias, certificando con la firma y la tarjeta profesional.
- j) Revisar los movimientos contables y presupuestales para que estos estén registrados en forma correcta.
- k) Revisar y liquidar las declaraciones de impuestos para ser canceladas en forma oportuna.
- l) Realizará la afiliación a la ARL con el contrato suscrito.
- m) Acreditará que se encuentra al día con el pago de aportes del sistema de seguridad social.
- n) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- o) Presentarse en la Institución Educativa cuando fuere necesario para el desarrollo de las labores financieras, presupuestales y/o contables,

B) DE LA INSTITUCION:

- a. Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato.
- b. Formular por escrito o verbalmente y en forma oportuna las consultas del caso.
- c. Agilizar el perfeccionamiento y la legalización del contrato
- d. liquidar el contrato en forma oportuna y la finalización del mismo.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.363.636) los cuales serán, pagados así: un solo pago una vez finalizado y entregado a entera satisfacción objeto del contrato .**CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá vigencia de un mes contados a partir de la firma del acta inicial.. **QUINTA. GARANTIAS:** Se hará a favor del Establecimiento Educativo una póliza única de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros, por el 30% del valor del mismo, de la vigencia del contrato y 6 meses más, la cual se constituirán una vez se perfeccione el contrato mediante las respectivas firmas, **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial Modalidad Comercial Res. No.1046 de 2016
Nit: 891411901-8 - DANE: 166170000116

Buenas cristianas

Honestas ciudadanas

dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la rectora o quien ella delegue, quien cumplirá la función de interventor del contrato.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DOSQUEBRADAS, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR EL CONTRATANTE: CALLE 43 No. 13-74 BARRIO BUENOS AIRES, Número telefónico: 3400608, POR EL CONTRATISTA: CRA 17# 22- 42. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.**

Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial Modalidad Comercial Res. No.1046 de 2016
Nit: 891411901-8 - DANE: 166170000116

Buenas cristianas
Honestas ciudadanas

para la vigencia fiscal de 2025 **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato y Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado y: **DECIMA CUARTA. CONTROL. EI CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del supervisor(a) designada por la institución, para este contrato será la Auxiliar Administrativa Yovanna Patricia Díaz Forero. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de DOSQUEBRADAS, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de: DOSQUEBRADAS 11 DIAS DEL MES FEBRERO DE 2025 POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

POR EL CONTRATANTE:

SOR TERESITA VERHELST SOLANO

Rectora

C.C. 39.681.662

Dirección CALLE 43 No. 13-74 BRR. BUENOS AIRES

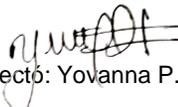
Teléfono 3326442

POR EL CONTRATISTA

PEDRO LEANDRO MUÑOZ ZAPATA

Contador

C.C 18.612.492


Proyecto: Yovanna P. Díaz. F. Aux. Administrativo